

## MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS DE ADICCIONES, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe de las actuaciones con incidencia económica-financiera y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al Proyecto de la Orden por la que se aprueban los Protocolos de Funcionamiento para los Centros y Servicios Sanitarios de Adicciones, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias, se elabora la presente Memoria económica relativa al Proyecto de la Orden citada.

### 1. Antecedentes.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 29.1, establece que los centros y establecimientos sanitarios, cualquiera que sea su nivel, categoría o titular, precisarán autorización administrativa previa para su instalación y funcionamiento, así como para las modificaciones que respecto de su estructura y régimen inicial puedan establecerse. El artículo 29.2 determina que la previa autorización administrativa se referirá también a las operaciones de calificación, acreditación y registro del establecimiento.

El artículo 1.3 de la Ley 2/1988, de 15 de junio, de Salud de Andalucía incluye entre sus objetivos la ordenación general de las actividades sanitarias de las entidades públicas y privadas en Andalucía, disponiendo en el artículo 62.10 que corresponde a la Consejería de Salud, en el marco de las competencias de la Junta de Andalucía, la autorización de instalación, modificación, traslado y cierre de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, si procede, y el cuidado de su registro, catalogación y acreditación, en su caso.

Por Decreto 69/2008, de 26 de febrero, se establecen los procedimientos de las autorizaciones sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 129 los principios de buena regulación y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 3 también contempla los principios generales de la simplicidad, claridad, racionalización y agilidad de procedimientos.

La Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Adicciones, modificada por Ley 1/2001, de 3 de mayo y Ley 12/2003, de 24 de noviembre, y recientemente por el Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, plantea el modelo de atención a las adicciones

Avda de la Innovación s/n. Edificio Arena I. 41071. Sevilla



Código Seguro de Verificación: VH5DPFYVMSZ7FE85Z5RTC DHTCZZNXY. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	26/05/2022
ID. FIRMA	VH5DPFYVMSZ7FE85Z5RTC DHTCZZNXY	PÁGINA	1/2
			



incluyendo la prevención, la atención sanitaria y la incorporación social, y estableciendo además el marco general de coordinación de los servicios sanitarios y sociales para personas con adicciones.

En base a la normativa expuesta y a los principios inspiradores de las mismas se publica el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía (BOJA núm. 241, de 17 de diciembre de 2021), que modifica entre otras, la citada Ley 4/1997, de 9 de julio, estableciendo un procedimiento administrativo en el que se hace coincidir en un solo procedimiento la autorización y la acreditación de los centros de atención a personas con adicciones, considerando además a todos estos centros como sanitarios.

La unificación de los requisitos de acreditación y autorización en un único procedimiento, evita duplicidades administrativas y la ejecución de dos procesos con aspectos comunes, reduciendo las cargas a la ciudadanía y facilitando su accesibilidad, comprensión y participación.

## 2. Fundamentos justificativos.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su artículo 2, dispone entre los principios sobre los que se inspiran las actuaciones sobre protección de la salud, el de la “*Concepción integral de la salud, incluyendo actuaciones de promoción, educación sanitaria, prevención, asistencia y rehabilitación*” (apartado 2).

El aspecto social de las adicciones cobra mayor protagonismo tanto en el abordaje de la prevención como en los procesos de atención e incorporación social, priorizándose las actuaciones en las situaciones de mayor vulnerabilidad social y potenciando el acceso de las personas a los recursos disponibles.

## 3. Incidencia económica y financiación.

La aprobación de los protocolos de funcionamiento para los centros y servicios sanitarios de adicciones, mediante la Orden que nos ocupa, no supone coste alguno para la Administración Pública ni para los interesados o beneficiarios.

En Sevilla, a la fecha de la firma  
EL DIRECTOR GENERAL DE CUIDADOS SOCIOSANITARIOS  
Fdo: José Repiso Torres.

Código Seguro de Verificación: VH5DPFYVMSZ7FE85Z5RTCDHTCZZNXY. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	26/05/2022
ID. FIRMA	VH5DPFYVMSZ7FE85Z5RTCDHTCZZNXY	PÁGINA	2/2